

Contratos “Margarita Salas” y “María Zambrano”: La justicia estima la demanda de CCOO y declara indebido descontar del salario la cuota patronal

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid estima la demanda de CCOO y deja sin efecto, por injustificada, la práctica empresarial aplicada por las universidades públicas de Madrid de detraer la cuota patronal de Seguridad Social del salario de las personas afectadas

CCOO viene reclamando desde [mayo de 2022](#) en distintos ámbitos el derecho del personal investigador contratado bajo las figuras “Margarita Salas” y “María Zambrano” a percibir íntegramente su salario, sin que del mismo se descuenten las cantidades correspondientes a la cuota patronal, ya que la normativa de la Seguridad Social establece de forma clara que esta cuota debe ser abonada por quien contrata (las universidades), no por la persona contratada. El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece de forma inequívoca que, cuando existe una relación laboral:

- La cotización comprenderá dos aportaciones:** de los empresarios (cuota patronal) y de los trabajadores.
- Será nulo todo pacto, individual o colectivo, por el cual el trabajador asuma la obligación de pagar total o parcialmente la prima o parte de cuota a cargo del empresario.**

Este concepto básico establecido por la Seguridad Social ha sido reiteradamente ignorado por numerosas universidades.

Las universidades públicas de Madrid publicaron en 2021 y 2022 las convocatorias de contratos posdoctorales de estas figuras investigadoras para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, ampliando dicha convocatoria en 2022. En estas convocatorias se dan distintas situaciones en relación con el “pago” de la cuota patronal:

- UPM y UC3M abonan la cuota patronal a la Seguridad Social**, sin descontar su importe de las nóminas de las personas contratadas. Así lo ratificaron el pasado 20 de enero de 2023 tras la solicitud de mediación de CCOO ante la Fundación Instituto Regional de Mediación y Arbitraje de la Comunidad de Madrid (IRMA), en donde reconocieron *“el derecho de las figuras de contratación laboral de personal investigador Margarita Salas y María Zambrano a percibir, en concepto de salario, las retribuciones brutas reflejadas en las respectivas convocatorias sin que en las mismas se repercutan las cuotas patronales a la Seguridad Social que correspondan a cada trabajador, que vienen asumiendo dichas universidades desde el primer momento.”*. Por lo tanto, se alcanzó un acuerdo con estas dos universidades, lo que tiene validez de articulado de convenio.

2. **Las universidades restantes** rechazaron la propuesta de alcanzar un acuerdo en el mismo sentido. De esta forma, la **UAH, UCM, UAM y URJC incluyen dentro del salario bruto mensual no sólo los costes sociales y de seguridad social correspondientes al personal investigador contratado, sino los correspondientes a la propia universidad.** Esto supone que del sueldo a percibir se descuenta el 31,40% que corresponde a los gastos de contratación que debería asumir la Universidad, **con la consiguiente reducción salarial para este personal investigador.**

Ante lo que entendimos como una clara vulneración de un derecho laboral básico, hemos venido desarrollando una campaña sindical y judicial con el objeto de que las personas contratadas bajo estas figuras de investigación cobren su salario íntegro, sin recortes injustificados. **En este contexto, el pasado mes de febrero CCOO presentó demanda de conflicto colectivo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) que ha dictado una sentencia que estima íntegramente lo reclamado por CCOO:**

1. **Que se declare que los trabajadores con contratos laborales afectados por el presente Conflicto tienen derecho a cobrar, íntegramente, en la modalidad “Margarita Salas”, la cantidad de 3.500 euros brutos mensuales para los que soliciten realizar estancia en el extranjero y de 2.800 euros brutos mensuales los que la realicen en España. Así como los trabajadores afectados con contratos laborales en la modalidad “María Zambrano” a cobrar, íntegramente, 4.000 euros brutos mensuales.**
2. **Y que se deje sin efecto, por injustificada, la práctica empresarial de detraer de tales cantidades, la cuota patronal de Seguridad Social, de salario de este personal.**

La sentencia no es firme y puede ser recurrida en casación por las universidades. En todo caso, **desde CCOO emplazamos a las universidades a que apliquen la sentencia de manera inmediata y renuncien a recurrirla ante el Tribunal Supremo.** Dada la contundencia de los argumentos expresados por el TSJM carece de sentido prolongar en el tiempo el reconocimiento de este derecho. **Es el momento de frenar esta dinámica absurda,** que consiste en obligar a presentar demandas, retrasar la aplicación de las sentencias judiciales y bloquear la negociación colectiva para seguir haciendo caja a costa del trabajo del PDI. No podemos vivir en la judicialización permanente de las relaciones laborales por el empecinamiento de unos responsables universitarios que anteponen el conflicto a la negociación.

CCOO mantiene su compromiso de trabajo en defensa de los derechos del colectivo del PDI. Desde CCOO defendemos los derechos del colectivo y el cumplimiento de la legalidad y no vamos a consentir la desregulación de un sector clave para el futuro de nuestras Universidades.



ACTUAR
es esencial
PASE LO QUE PASE
CCOO

AFÍLIATE

Madrid, a 5 de octubre de 2023